

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Abril 1927.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 469

Excmo. Sr.: Nombrado el Director del Instituto técnico de Comprobación, anunciado concurso para proveer las plazas correspondientes a la Sección de Química y realizadas también las oposiciones para la designación del personal correspondiente a la Sección de Serología, precisa ahora la elección del personal auxiliar del mencionado Centro y de las Secciones a él pertenecientes, que en muy breve plazo comenzarán sus trabajos; a cuyo efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general

de Sanidad se anuncie un concurso de méritos para proveer las plazas que a continuación se enumeran:

Interventor, con la gratificación anual de 8.000 pesetas; Contable con la de 6.000 pesetas; Oficial de Contabilidad, Oficial de Intervención, Oficial auxiliar de la Dirección, dos Mecanógrafos y un Conserje, con la gratificación anual de 3.600 pesetas cada uno de ellos; Guarda-almacén y Ordenanza cada uno de ellos con la de 3.000 pesetas; un Portero, con la de 3.500 pesetas, y tres Mozos, con la de 2.500 pesetas.

2.º Las gratificaciones aludidas se satisfarán con cargo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

3.º El personal designado para las plazas anunciadas no podrá ser declarado cesante si no en virtud de expediente instruido, con audiencia del interesado, por faltas de moralidad, desobediencia o negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

4.º Un Tribunal, compuesto por el Director del Instituto técnico de Comprobación, el Inspector general de Instituciones sanitarias y el Auxiliar técnico del Instituto de Comprobación que la Dirección general designe, se encargará de examinar la documentación de los aspirantes, proponiendo la provisión de todas o algunas de las plazas expresadas.

Lo que de Real orden comunico

a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 473

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º concepto 3.º la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas.

1.ª Hasta el día 15 de Junio próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse una certificación de la existencia legal de la misma, en

los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que sean familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el *BOLETÍN OFICIAL* de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor...

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

Núm. 742

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de urbanización de los terrenos

ganados al cauce del río Guadalmedina, con motivo de las obras de desviación de dicho río entre el puente de Tetuán y el mar, redactado por el Ayuntamiento de Málaga, con las modificaciones propuestas por la División hidráulica del Sur de España.

Artículo 2.º El Estado se reserva la propiedad de la parcela del terreno que en el plano de urbanización redactado por la División se señala para la edificación de un almacén con fachadas a la plaza circular final de la Alameda de Colón, calle que desde estase dirige al puente del Carmen, calle paralela a la Alameda de Colón y pequeña calle que une aquélla con esta.

Artículo 3.º Los terrenos cedidos a la Junta de Obras del Puerto de Málaga y los de la zona de ferrocarriles que constan en dicho plano, quedan segregados de los aprovechables y afectos al servicio a que están destinados.

Artículo 4.º Se cede al Ayuntamiento de Málaga toda la superficie que en el mencionado plano se destina a calles, que mide 29.400 metros cuadrados, siendo de su cuenta la urbanización de los mismos y el establecimiento de servicios municipales, que deberá hacer con la mayor actividad posible.

Artículo 5.º Se autoriza al Ayuntamiento de Málaga para ceder los terrenos dedicados a solares comprendidos entre la acera Norte de la calle que desde la glorieta final del paseo de Colón va al puente del Carmen y al mar, a la Junta de Obras del Puerto, a cambio del muelle de Heredia, siempre que por dicha Junta se ingrese previamente en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de 92.215,76 pesetas, saldo de la liquidación de las obras de explanación para la nueva Pescadería y, además con la condición de que los terrenos del muelle de Heredia no podrá enajenarlos y han de ser siempre destinados a lugar de parques y paseos públicos. Se cede a dicho Ayuntamiento la superficie destinada a solares en el resto de los terrenos ganados al Guadalmedina, pero el Estado podrá disponer, en el plazo de dos años, de los terrenos que sean necesarios para construir edificios destinados a dependencias de cualquiera de los Departamentos ministeriales, no siendo firme por lo tanto esta cesión hasta transcurrido dicho plazo, durante el cual el Ayuntamiento no podrá enajenar todo o parte de esos terrenos sin autorización del Ministerio de Fomento, al que deberá acudir para ello.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.444

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual y cupo de Benamejí:

Número 1.—José Aragón Arjona, hijo de José y Encarnación.

Número 7.—Juan Castaño Aguilar, hijo de José y Dolores.

Número 12.—Justo Díaz Gámez, hijo de Juan y Araceli.

Número 13.—Antonio Díaz Ramírez, hijo de Justo y Rosario.

Número 15.—Juan García Lara, hijo de Juan y Teresa.

Número 19.—Francisco Gómez García, hijo de Antonio y Rosario.

Número 20.—Pedro García Martín, hijo de Domingo y Antonia.

Número 21.—José L. García Lara, hijo de Teresa.

Número 23.—Cristóbal Granados, hijo de Cristóbal y Josefa.

Número 24.—José Gómez Medina, hijo de José y Carmen.

Número 25.—Francisco Labrador Aguilar, hijo de Francisco y Francisca.

Número 26.—Luis Lara Chacón, hijo de José y Josefa.

Número 27.—Manuel Leiva Velasco, hijo de Francisco y Dolores.

Número 29.—Antonio Labrador Artacho, hijo de Antonio y Rosario.

Número 32.—Joaquín López García, hijo de Francisco y Carmen.

Número 33.—Eusebio López Martín, hijo de Francisco y María Josefa.

Número 35.—Cayetano Molero Medrano, hijo de Cristóbal y Teresa.

Número 36.—Miguel Márquez Lara, hijo de Francisco y Gracia.

Número 38.—Francisco Moreno Molina, hijo de Francisco.

Número 43.—Manuel Ordóñez Gómez, hijo de Francisco y Ana.

Número 49.—Francisco Raya Cabello, hijo de Juan y Gracia.

Número 51.—Juan Ranero Ramírez, hijo de Juan y Carmen.

Número 52.—Francisco Rosas Pedroza, hijo de Francisco y Josefa.

Número 57.—Andrés Velasco Alcántara, hijo de Juan e Isabel.

Número 58.—Francisco Velasco Núñez, hijo de Cristóbal y Teresa.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se proceda a la busca y captura de los expresados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la Cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 29 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTINEZ-FORTÚN.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba

Sección de Carreteras

Núm. 1.433

En el anuncio número 1.383 publicado en el BOLETIN OFICIAL número 98 correspondiente al día 26 del actual se inserta un anuncio referente a la subasta de las obras de acopios en los kilómetros 1 al 14 de la carretera Cuesta del Espino a Málaga y kilómetro 1 al 4 y 7 al 12 de la carretera de Ecija a Montilla por la Rambla diciendo que el plazo de ejecución termina en 31 de Diciembre de 1927, y habiéndose notado dicho error debe decir en su caso «Siendo su plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928.

Córdoba 28 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Patronato del circuito nacional de firmes especiales

Anuncio de concurso

Núm. 1.434

Hasta las trece horas del día veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y siete, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme con riego super-

ficial de betún asfáltico de los kilómetros 404 al 452 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Córdoba y Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones doscientas cuarenta y cuatro mil ciento cinco noventa y seis pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanflor, dos, el día veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres. (Gaceta del trece).

Madrid veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, El Duque de Arión.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 1.336

Relación nominal rectificada, como previenen los artículos 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, de propietarios de fincas de este término a quienes afecta la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la 1.ª sección de la carretera de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta; y que forma el Alcalde que suscribe en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo ordenado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Vecindad.—Clase de cultivo.

1, don Fernando Rodríguez Fernández, Dos Torres, olivar.

2, don Guzmán Cabrera Muñoz, Pozoblanco, idem.

3, don Augusto Gómez Delgado, idem, idem.

4, don Angel Moreno Alcaide, idem idem.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

5, don Jesús Blanco Murillo, Dos Torres, ídem.

6, don Román Cabrera Blanco, Pedroche, ídem.

7, don Miguel Fernández Yun, Pozoblanco, ídem.

8, don Francisco Ruiz Torres, Pozoblanco, ídem.

9, don Román Cabrera Blanco, Pedroche, ídem.

10, don Francisco Ruiz Torres, Pozoblanco, ídem.

11, don José Cejudo Muñoz, ídem ídem.

12, don Federico López y López, ídem, ídem.

13, doña Felipa García Redondo, ídem, ídem.

14, don Arcadio Muñoz Rubio ídem ídem y tierra de labor.

15, don Agustín Vioque Arévalo, Dos Torres, Monte bajo.

Alcaracejos, 19 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, Pedro Sánchez.

BAENA

Núm. 1.367

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del derecho o tasa del arbitrio sobre Guardería rural, respectiva al primer trimestre del corriente año queda abierta en su primer período en la Oficina de Recaudación, sita en la planta alta de la casa número 34 de la calle Alfonso XII, de esta población, durante los días 23, 25, 26, 27 y 28 del que cursa y horas de las nueve a las quince y como período de ampliación en el mismo sitio y referidas horas de los días 29 y 30 del corriente y 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, entrando después en el período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena a 21 de Abril de 1927.—F. de la Moneda.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.359

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde constitucional de Palma del Río.

Hago saber: Que terminado el expediente instruido por el Sr. Delegado Gubernativo don Antonio Gardón, se cita a todos aquellas personas a quienes indebidamente se les hubiesen cobrado cantidades por cualquier concepto, con objeto de que en el término de quince días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la alcaldía en horas de oficina para que se les haga la devolución de las cantidades que justificquen corresponderle, entendiéndose que a quienes dejen pasar el citado plazo sin formular la reclamación se entenderá que renuncian a favor de la Caja Municipal.

Palma del Río 21 de Abril de 1927.—Rafael Calvo.

PEDRO ABAD

Núm. 1.358

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del arbitrio municipal sobre rodaje y arrastre por vías urbanas municipales y sobre ventanas salientes, correspondientes al ejercicio de 1927, tendrá lugar todos los días hábiles desde el día 24 del actual hasta igual fecha del próximo mes de Mayo, en las Oficinas de Recaudación municipal, situada en la calle Juan de Dios Porras.

Pasado dicho plazo los contribuyentes morosos incurrirán automáticamente, sin más aviso, en los recargos de apremio que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el Reglamento de 30 de Junio de 1926, dictado para la ejecución del Real Decreto de 2 de Marzo anterior.

Lo que se hace público por el presente en Pedro Abad a veintidos de Abril de 1927.—Norberto de Castro

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.371

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, en sesión del día 13 del corriente mes, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, correspondiéndole a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara.

Don Ramón Medina León.

Don Alfonso Moyano Ruiz.

Don Felipe Bautista Moreno.

PARTE PERSONAL

Don Alfonso López Morales.

Doña María Vicenta Ruiz Cámara.

Don Isidoro Pascual Navas.

Don Florencio Matute Valasco.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formarse, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, conforme al artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Santa Eufemia 14 de Abril de 1927.—Alfonso Rubias.

ENCINAS REALES

Núm. 1.389

EDICTO

Don José M.^a González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Encinas Reales.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el expediente de reforma de este partido Médico con la creación de una nueva plaza de Médico Titular, por el presente se convoca a concurso para proveerla en propiedad mediante las condiciones siguientes:

1.º A esta plaza podrán concurrir todos los que pertenezcan al Cuerpo de Titulares Inspectores municipales de Sanidad.

2.º A la solicitud acompañarán los documentos siguientes: Partida de nacimiento legalizada para los de distinta Audiencia Territorial, que acredite que el concursante es mayor de 21 años.

El título o documento que acredite ser licenciado o Doctor en Medicina, expedido por Universidad del Reino.

El título de Inspector municipal de Sanidad, con arreglo a las últimas disposiciones.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de residencia.

Certificado de antecedentes penales, y la cédula personal.

Todos los documentos reintegrados con arreglo a la vigente ley del timbre.

El plazo de solicitud es el de treinta días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que sean hábiles.

El concurso deberá fallarlo el Pleno de la villa dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal de esta villa.

El sueldo anual de este funcionario es de dos mil pesetas, y doscientas más según el vigente Reglamento.

En todo lo no previsto en el presente regirá el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Lo que se publica para general conocimiento.

Encinas Reales a 22 de Abril de 1927.—El Alcalde, José M.^a González.

Valsequillo

Núm. 1.393

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose formulado ninguna relación por escrito durante su exposición al público del Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el ejercicio corriente, ni en los tres siguientes, ni tampoco verbalmente durante la sesión de la Junta en el juicio de agravios, y declaro en vigor; se pone al cobro, en la oficina municipal señalada al efecto durante los tres primeros días, de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre del año en curso, donde deberán concurrir los contribuyentes a hacer efectivas sus cuotas debidamente fijadas.

Durante los tres días señalados de Mayo, se abonarán el primero y segundo trimestre y todos los incluidos con cuota anual y también ambas cuotas semestrales; como está prevenido, por las leyes vigentes.

Las cuotas anuales están fijadas hasta diez pesetas; las semestrales hasta veinte pesetas, y las trimestrales, las que excedan de esta cantidad.

En virtud a ello invito a todos los señores contribuyentes y entidades en el meritado Repartimiento para que

sin otro aviso cumplan con este precepto municipal, sin dar lugar, a incurrir en las prescripciones de la vigente ley de apremios.

Valsequillo a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Rodríguez.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.394

Aprobado definitivamente por la Corporación Municipal permanente el padrón de carruajes de lujo para el año actual, la recaudación voluntaria de los dos primeros trimestres de dicho impuesto, tendrá lugar durante todos los días hábiles del próximo mes de Mayo, en la oficina de la Recaudación Municipal, situada en la casa número 14 de la calle Granada, a cargo de don Juan Navas Jiménez, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

Lo que se hace público, por medio del presente, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, se impondrán a los contribuyentes morosos los recargos de apremio procedentes.

Doña Mencía a 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

ALCARACEJOS

Núm. 1.404

Edicto

—:—

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio especial «2.º semestre de 1926» quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para que los habitantes de esta villa puedan formular, por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a contar desde su término.

Alcaracejos 23 de Abril de 1927.—Ildefonso Rodríguez.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.395

La cobranza en período voluntario del segundo trimestre del arbitrio municipal sobre inquilinatos correspondiente al presente año de 1927, tendrá lugar durante todos los días hábiles del próximo mes de Mayo, de diez de la mañana a cuatro de la tarde en la oficina recaudadora, calle Granada, 14, a cargo de don Juan Navas Jiménez.

Lo que se hace público por medio del presente, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, se impondrá a los contribuyentes morosos el apremio procedente.

Doña Mencía 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

PUENTE GEN'L

Núm. 1.396

EDICTO

—:—

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el borrador del Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a contar desde el 1 al 15 de Mayo próximo, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puente Genil 25 de Abril de 1927.—
—Juan Delgado.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.443

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Josefa Molina Escamilla, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Francisco Molina Escamilla, que lo es de Luque, sobre cobro de cantidad de pesetas en las cuales a solicitud de la parte actora, por providencia del día de ayer y por el término de veinte días, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta la finca de la propiedad del deudor que valorada pericialmente se describe a continuación.

Tres cuartas partes de un molino aceitero sin número, situado en la calle del Pósito, de la villa de Luque, cuya extensión superficial aproximadamente es de unas quince varas de frente por diez y seis de fondo, dotado de dos motores, uno de gasolina y otro eléctrico, con dos prensas, una útil con capacidad para elaborar en cada carga doce fanegas de aceituna y la otra averiada actualmente y sin servicio con capacidad para elaborar unas diez y ocho fanegas, ambas hidráulicas y con dobles vagonetas y dobles cajas de bombines, con moldero de dos rulos y solero de salipez con torba de hierro y todos los demás artefactos y útiles propios de la industria. El edificio contiene patio de trojes y bodega con tinajas de barro, cuyas tres cuartas partes indivisas con la restante están valoradas, con todas sus componentes y maquinarias en veinte y nueve mil pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar en este Juzgado, calle Juan Jiménez Cuenca, número diez y nueve y en el de Baena a donde corresponde la villa de

Luque, el día veinte y siete de Mayo próximo y hora de las once de la mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a las tres cuartas partes de la finca de que se trata sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El inmueble al que corresponde las tres cuartas partes no está inscripto en el Registro de la propiedad y se carece de títulos con lo que habrán de conformarse los licitadores sin derecho a exigirlos.

Cuarta. Y no consta que tengan gravámenes de ninguna clase.

Dado en Lucena a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

POZOBLANCO

Núm. 1.445

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Francisco Herrero García, de estos vecinos, para acreditar el dominio de las siguientes:

Primera. Casa en calle San Sebastián, número veinte y seis, de esta ciudad, linda por la derecha Miguel Jordán Díaz, izquierda María García Jurado, de tres cuerpos, dos encamaraados, patio, cuadra, pajar y pozo, ocupa una extensión de unos doscientos metros cuadrados, y tiene un valor de doscientas sesenta pesetas.

Segunda. Cuarta parte de casa en la misma calle que la anterior, número siete, de esta ciudad, proindivisa con las tres cuartas partes restantes de Pedro José Herruzo Mora y Francisco García Benítez, linda por la derecha entrando Pedro Calero Cabrera, izquierda Lorenzo Pérez García, espalda sus corrales con los de Miguel Moreno Sánchez, de tres cuerpos encamaraados, patio, cuadra, pajar, pozo y huerto, ocupa una extensión de unos setenta metros cuadrados y tiene un valor de ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Cercado al sitio Motilla, término de Añora, de una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y tres centiáreas, linda al Norte Juan Encinas Díaz, Este herederos, de Pedro García Calero, Sur Florencio Moreno Alcaide y Oeste camino de la Piedra del Huevo, libre de cargas tiene un valor de ciento sesenta pesetas; y

Cuarta. Pedazo de terreno al sitio «Lagunilla», término de Añora, de seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas, linda al Norte camino de Pozoblanco a Cór-

doba, Este Rafael García Benítez, Sur Antonio Aparicio Ruiz y Oeste José García Benítez, libre de cargas, tiene un valor de seiscientos veinte y dos pesetas.

Las descritas fincas manifiesta el interesado las adquirió por herencia de sus padres Eusebio Herrero Rubio y Francisca García Benítez, hacía unos ocho años, teniéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que tuvo lugar en veinte y cuatro de Noviembre último, comparecieran ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a veinte de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 1.181

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio de testamentaria por fallecimiento de don Antonio María Toledano y Giménez y su esposa doña Francisca Salinas y Sánchez, en los cuales por medio del presente se llama a los herederos de dichos señores que sean hijos de doña María de los Dolores Jesús Toledano Giménez, viuda de don Manuel de Pablo y Blanco, a doña Antonia, don José y doña Francisca Pablo-Blanco y Toledano, al marido y representante legal de esta, don Juan José Medina Guerrero a don Juan Antonio Carmona Serrano, doña Antonia, don Rafael y doña Carmen López Luque, representada esta por su marido don Francisco Alijo Salinas, don Francisco Repullo y Caballero, doña Manuela de la Torre Toledano o sus herederos y causahabientes para que en el término de dos meses contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en los autos para alegar lo que estimen conveniente a su derecho; apercibidas de que si no lo verifican le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

CORDOBA

Núm. 1.374

EDICTO

—:—

Don Fernando Higuera Barrutia, interinamente Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por

término de diez días a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueño de una cartera con mil doscientas pesetas en billetes del Banco de España que fué sustraída en la estación de esta capital el día tres de Enero último, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos veinte y siete.—F. Higuera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.370

RUBIO LORA Francisco, vecino de Fuentes de Andalucía y que últimamente se hallaba trabajando en las obras del municipio de Puente Genil comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla el día dos de Junio próximo y once horas en punto de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Ecija, por uso de armas sin licencia contra José Moreno Gamero, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Ecija 23 de Abril de 1927.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.